

DECRETO N° 317

QUINTA NORMAL, 19 MAR 2021

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Resolución N°242 de fecha 21.07.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades, por motivo de la Emergencia Sanitaria, provocada por la Pandemia de covid-19.-
2. Decreto Alcaldicio N° 756 de fecha 05.08.2020, que ratificó la Resolución N°242 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública por aporte extraordinario a las municipalidades, por motivo de la Emergencia Sanitaria, provocada por la Pandemia Covid-19.-
3. Memorándum N°26 de fecha 05.03.2021, de Secretaria Comunal de Planificación dirigido a la Sra. Alcaldesa, solicita autorizar compra a través de Convenio Marco.-
4. Certificado de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 05 de marzo de 2021, se establece que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para ejecutar el gasto.-
5. Pedido de Materiales N° D-21 de fecha 01.03.2021 de Dirección de Desarrollo Comunitario.-
6. Fotocopia Certificado de Estado de Inscripción en Registro de Proveedores de fecha 08.03.2021, que indica que el proveedor cumple con los requisitos de inscripción en el registro, Rut N°96.532.120-9, La Oferta Comercial Ltda.-
7. Fotocopia Declaración Jurada "sin Conflictos de Interés y ratificación de todo lo obrado", de don José Gracia Barreto, Rut N°05.845.870-8, Representante Legal del proveedor adjudicado, La Oferta Comercial Ltda., Rut N°96.532.120-9.-
8. Fotocopia Cotización N°2021-02-00682 La Oferta Comercial Limitada, Rut N°96.532.120-9.-
9. Fotocopia Cotización Servicios Integrados Sidapt Ltda, Rut N°76.299.358-9.-
10. Providencia sin fecha de Sra. Alcaldesa, pase como punto de tabla.-
11. Acuerdo N°16 de fecha 10.03.2021 del Honorable Concejo Municipal.-
12. Consulta Situación Tributaria de Terceros de fecha 18.03.2021 a nombre de La Oferta Comercial Ltda., Rut N°96.532.120-9 del Servicio de Impuestos Internos.-
13. Providencia de fecha 18.03.2021 de Dirección de Control a Secretaria Municipal, corregir proyecto de decreto.-

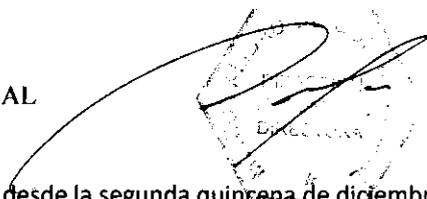
TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006; La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio; el Decreto N°371/2020 de la Municipalidad de Quinta Normal; Resolución N°242 de fecha 21 de julio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la normativa actual que rige la acción de las Municipalidades la faculta para desarrollar, directamente o con otros órganos del Estado, acciones tendientes a proteger la salud pública y el medio ambiente. (Ley N°18.695.- artículo 4, letra b).-

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



2.- Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

3.- Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

4.- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año, la que ha sido prorrogada en varias ocasiones siendo la última de 9 de diciembre de 2020 mediante Decreto N°646 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.-

5. Que, producto de lo anterior, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio N°371 de fecha 17 de marzo de 2020, la Municipalidad declara estado de Emergencia en todo el territorio de la comuna de Quinta Normal para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID-19.-

6.- Que, mediante Resolución N°242 de fecha 21 de julio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó la transferencia de un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria por Covid-19.-

7.- Que, según comprobante de ingreso municipal, de fecha 22 de julio de 2020, se constata el ingreso de los recursos comprometidos por Resolución N°242/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, es decir, la suma de \$652.102.008.- (seiscientos cincuenta y dos millones ciento dos mil ocho pesos) y que fueron abonados a la cuenta 214-05-33-002-000-000.-

8.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°756 de fecha 05 de agosto de 2020, la Municipalidad de Quinta Normal ratifica Resolución N°242/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que transfiere recursos extraordinarios a las Municipalidades para abordar gastos relacionados con Covid-19.-

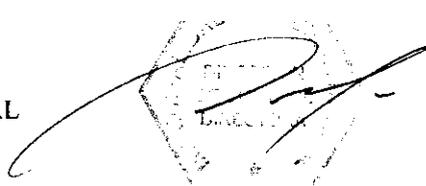
9.- Que, el contagio del denominado Virus COVID-19 en la Comuna de Quinta Normal si bien ha experimentado una alza importante en la Región Metropolitana lo que ha llevado al Ministerio de Salud a mantener en la denominada Fase 2 a Quinta normal, lo que implica una serie de restricciones entre las cuales está la cuarentena los fines de semana.-

10.- Que, en el contexto, la comunidad de Quinta Norma en particular, y la población chilena en general, está sufriendo el impacto negativo de la pandemia producida por el Covid-19 no solo en los aspectos sanitarios sino también en los sociales y económicos.-

11.- Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Municipalidad requiere adquirir de forma urgente un monto de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), para un total de 2.500 o más cajas de mercadería para ir en ayuda de las personas afectadas por pandemia y paliar un poco los gastos básicos de subsistencia, según pedido de materiales N°D-21 de fecha 01 de marzo de 2021

12.- Que, revisado el Portal Mercado Público, actualmente se encuentra vigente el Convenio Marco de Alimentos, ID 2239-7-LR17, donde se ha consultado el valor de una caja de alimentos básica que contenga los siguientes productos

I.MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



PRODUCTO	CANTIDAD
ACEITE VEGETAL TIPO MIRAFLORES O EQUIVALENTE	1
ARROZ GRADO 2, 1 KG, TIPO MIRAFLORES O EQUIVALENTE.	2
SPAGUETT Nº5, TIPO LUCHETTI O EQUIVALENTE.	1
AZÚCAR GRANULADA 1 KG, TIPO IANSA O EQUIVALENTE.	1
LENTEJAS 1 KG, TIPO BANQUETE O EQUIVALENTE.	1
ESPIRALES, TIPO LUCHETTI O EQUIVALENTE.	2
SALSA DE TOMATES EN SACHET, TIPO SAN REMO O EQUIVALENTE.	3
TE EN CAJA 100 UNIDADES, TIPO LIPTON O EQUIVALENTE.	1
HARINA SIN POLVO 1 KG, TIPO MONT BLANC O EQUIVALENTE.	2
JUREL CONSERVA AL NATURAL EN TARRO, TIPO SAN JOSÉ O EQUIVALENTE.	2
LECHE EN POLVO SEMIDESCREMADA 800 O 900 GR. TIPO NESTLE O EQUIVALENTE.	1
SAL DE MESA BOLSA 1 KG.	1
JUGO EN POLVO LIGHT VIVO O EQUIVALENTE, SOBRE 7 GR.	6
CAJA DE CARTÓN	1

Dentro del análisis, 2 proveedores han enviado sus cotizaciones, con valores dentro del respectivo convenio:
La Oferta Comercial Limitada y Servicios Integrado Sidept Limitada, con los siguientes precios por caja:

EMPRESA	VALOR UNITARIO NETO (s)	IVA (\$)	TOTAL (\$)	UNIDADES CON PRESUPUESTO SOLICITADO	TOTAL A FACTURAR (\$)
La Oferta Comercial Limitada.	15.756,30.	2.993,70.	18.750.	2666.	49.987.500.
Servicios Integrado Sidapt Limitada.	16.632,7.	3.160,22.	19.793.	2526.	49.997.118.

13.- Que, la empresa La Oferta Comercial Limitada, oferta el precio más conveniente y que revisado Portal Chile Compras se encuentra en condiciones de "Hábil" para contratar con organismos de la Administración del Estado.-

14.- Que, certificado de la Secretaría comunal de Planificación de fecha 05 de marzo de 2021, establece que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para ejecutar el gasto.-

20.- Que, en virtud del Artículo 65, letra j) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto dispone, en lo que interesa, que el alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para celebrar los contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales y si aquello comprometen al Municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los tercios de dicho Concejo.-

DECRETO

1. PROMULGA EL ACUERDO Nº16 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021, QUE ACORDÓ AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE 2.666 CAJAS DE MERCADERÍA POR LA SUMA DE \$49.987.500.- (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS), MEDIANTE LA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA A TRAVÉS DEL CATÁLOGO DEL CONVENIO MARCO DE ALIMENTOS ID: 2239-7-LR17, POR LAS RAZONES INDICADAS EN EL CONSIDERANDOS DEL MEMORÁNDUM Nº26 DE SECPLA, AL PROVEEDOR LA OFERTA COMERCIAL LIMITADA, RUT Nº96.532.120-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DON JOSÉ GRACIA BARRETTO, RUT Nº5.845.870-8.-
2. AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE 2.666 CAJAS DE MERCADERÍA POR LA SUMA DE \$49.987.500 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS) MEDIANTE LA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA A TRAVÉS DEL CATÁLOGO DEL CONVENIO MARCO DE ALIMENTOS ID:2239-7-LR17, POR LAS RAZONES INDICADAS EN LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES, AL PROVEEDOR LA OFERTA COMERCIAL LIMITADA, RUT Nº96.532.120-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DON JOSÉ GRACIA BARRETTO, RUT Nº05.845.870-8.-
3. SE DEJA ESTABLECIDO QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO REALIZARÁ EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA, RECEPCIONARÁ LAS CAJAS Y CERTIFICARÁ LA RECEPCIÓN CONFORME DE LAS MISMAS.-

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



4. POR RAZONES DE BODEGAJE, EL DESPACHO PODRÍA PACTARSE DE FORMA PARCIALIZADA, DANDO ORIGEN A PAGOS DIFERIDOS POR CADA FACTURA EMITIDA.-
5. EL PAGO SE REALIZARÁ HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE RECEPCIONADA LA MERCADERÍA A TRAVÉS DE SU RESPECTIVA FACTURA.-
6. EL GASTO DEBE IMPUTARSE A CUENTA 114-05-33-002-000-000.- "FONDO SOLIDARIO COVID 19 SEGUNDO APORTE".-
7. EL CONTRATO SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA EMISIÓN Y POSTERIOR ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA.-
8. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO NOMINARÁ A TRAVÉS DEL RESPECTIVO DECRETO ALCALDICIO, EL INSPECTOR TÉCNICO, UNO TITULAR Y UN SUPLENTE, QUIEN DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO DETALLADO DE LA ENTREGA DE LAS CAJAS ADQUIRIDAS, Y QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA IDENTIFICACIÓN COMPLETA DEL BENEFICIO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA O ACREDITADA SU ENTREGA POR ALGÚN MEDIO IDÓNEO (FOTOGRAFÍA, CÉDULA DE IDENTIDAD, POR EJEMPLO).-
9. EL PRESENTE DECRETO SE COMPLEMENTA CON LAS BASES QUE REGULAN EL CONVENIO MARCO DE ALIMENTOS, ID:2239-7-LR17.-
10. LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN DEBERÁ PUBLICAR Y REALIZAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOS ACTOS Y SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LETRA a) DEL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº19.886 DE "BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO. CARMEN GLORIA FERNÁNDEZ VALENZUELA, ALCALDESA DE QUINTA NORMAL Y PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ, SECRETARIA MUNICIPAL.
LO QUE COMUNICO A USTED, PARA SU CONOCIMIENTO



CGFV.RAA.PAA.CBA.rcc.-
Ant. Nº0801/2021.

Distribución: Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Tesmu, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Secretaria Comunal de Planificación, Administración Municipal, Empresa, Antecedentes y Archivo